



Atribuciones

Artículo 5. La Agencia tiene las siguientes atribuciones:

I. La planeación, evaluación, organización y ejecución de las Fiestas de Octubre de Guadalajara y los eventos de entretenimiento en el Estado, como medio para dar a la urbe, y a la entidad en general, un mayor desarrollo turístico, y dotar a sus habitantes de un medio de sana recreación, esparcimiento y estímulo a la cultura;

II. Impulsar el desarrollo económico sustentable de la zona, el desarrollo turístico; así como procurar con las Fiestas de Octubre de Guadalajara el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público;

III. Promover fuentes de empleo, primordialmente entre los habitantes con arraigo en el Estado;

IV. Promover y ejecutar las acciones concretas para la inversión y el desarrollo de la infraestructura para el mejoramiento del entorno urbano de la zona donde se desarrolle el evento;

V. Formular mecanismos para lograr la inclusión y participación de las escuelas, instituciones públicas y privadas dedicadas a la enseñanza y promoción de la cultura y las artes, así como a los ciudadanos en los programas recreativos;

VI. Fomentar la participación en el evento de las personas con capacidades diferentes;

VII. Determinar la forma, los medios e instrumentos de información que se utilizarán para fomentar el evento;

VIII. Controlar el desarrollo y aplicación de la inversión y la evaluación de la misma;

IX. Coordinar con las dependencias públicas del Estado y de los municipios, que en el ámbito de sus atribuciones le permitan, las actividades de entretenimiento;

X. Asesorar a los municipios y a particulares que intervengan en la realización de los eventos, en materia de entretenimiento para la organización y ejecución de los eventos;

XI. Otorgar, en la medida presupuestaria, apoyos para el desarrollo de actividades relacionadas con el entretenimiento;

XII. Obtener financiamiento, público o privado, para la ejecución de las actividades que realice en el ámbito de sus atribuciones y en los términos que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XIII. Realizar las licitaciones para la contratación de los servicios propios, necesarios para el cumplimiento de su objeto, en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XIV. Planear e instrumentar las acciones, estrategias y políticas públicas para la planeación, fomento, promoción y desarrollo de las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en sus diversas manifestaciones;

XV. Gestionar la publicación del Programa Estatal de Fomento, Promoción y Desarrollo de las Obras Cinematográficas, Audiovisuales y Fotográficas que se realicen en el Estado;



XVI. Incluir anualmente en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones, estrategias y programas gubernamentales de planeación, fomento, promoción y desarrollo de las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas previstas en esta Ley;

XVII. Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual, así como de la producción de obras fotográficas y de entretenimiento;

XVIII. Determinar los instrumentos de apoyo y estímulo económico para el desarrollo en la entidad de las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, impulsando preferentemente la industria local;

XIX. Promover el incremento, desarrollo, aprovechamiento e inversión en infraestructura para el sector, equipamiento, salas, talleres, escenarios y mobiliario en el Estado, a efecto de que contribuya al desarrollo social, económico y cultural de la entidad; así como de inversión, desarrollo y crecimiento de infraestructura para el sector en el territorio de la entidad;

XX. Participar en la elaboración del Programa de Obra Pública del Estado con propuestas, observaciones y la elaboración de estrategias sobre el desarrollo y la inversión de la infraestructura filmica y audiovisual que detone, conserve o fortalezca la inversión privada productiva; procurando que estas sean sustentables para fomentar una cultura ambiental, así como la recuperación de aquellos espacios que se encuentren en estado de abandono o en desuso, en coordinación con las instancias públicas y privadas competentes;

XXI. Promover la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica jalisciense y las producciones realizadas en Jalisco con el propósito de posicionar a Jalisco como referente nacional e internacional;

XXII. Celebrar convenios e instrumentos legales con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de la presente Ley, así como con los sectores social, empresarial y académico para promover y realizar actividades económicas, productivas, de investigación, innovación tecnológica y científicas, vinculadas a la producción de obras cinematográficas, audiovisuales, fotográficas en el Estado; y

XXIII. Elaborar las propuestas de medidas de regulación y simplificación administrativa de trámites y servicios que requiere la industria, con apego a los principios previstos en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Operar la ventanilla única de trámites y del centro de inclusión digital e informar mensualmente, de conformidad con la Ley de Filmaciones;

XXV. Informar, orientar y asesorar a los usuarios sobre los trámites necesarios para la obtención de autorizaciones y permisos requeridos para realizar obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en el Estado;

XXVI. Elaborar y mantener actualizados los registros relacionados con las actividades previstas en la Ley de Filmaciones del Estado y en su Reglamento, el que establecerá las reglas, procedimientos de inscripción y lineamientos para su integración, actualización, funcionamiento y difusión;

XXVII. Operar y administrar el portal electrónico oficial que promueva y difunda en diferentes idiomas las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas realizadas en Jalisco, aquellas que se encuentren en proceso, las locaciones y sitios, así como los espacios para los profesionales del ramo o sus empresas que se suscriban, compartan y difundan su información, con apego a las



disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados ambas para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

XXVIII. Organizar y, en su caso, participar en eventos nacionales e internacionales, festivales, muestras, mercados cinematográficos y demás foros especializados, a efecto de promover a la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica local, las locaciones jaliscienses y la infraestructura fílmica para atraer proyectos e inversiones orientados a fortalecer el desarrollo económico del Estado;

XXIX. Promover la participación del Estado y de la industria local del ramo a nivel nacional e internacional como referente para la producción de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas;

XXX. Generar una guía de producción ecológica que contenga las mejores prácticas de sustentabilidad en la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica, así como un directorio de proveedores que realicen sus procesos bajo criterios ecológicos y de protección al medio ambiente que se implementen en las producciones. Asimismo, elaborar programas que promuevan la sustentabilidad ofreciendo asesoría a los productores sobre el reciclaje, la donación de materiales y vestuario y reducción de desperdicios;

XXXI. Financiar proyectos de creación, investigación, promoción, difusión y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas

XXXII. Impulsar, fomentar y coordinar acciones públicas y privadas orientadas a la creación y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en territorio del Estado por jaliscienses o por residentes en Jalisco, la protección de su patrimonio intangible y su comercialización;

XXXIII. Impulsar el desarrollo de producciones cinematográfica, audiovisual y fotográfica en la entidad, en sus diversas manifestaciones, con fines culturales o comerciales;

XXXIV. Difundir y promover los sitios de interés, eventos, festivales, tradiciones y manifestaciones culturales o artísticas jaliscienses que puedan ser objeto de producciones audiovisuales y fotográficas en el Estado;

XXXV. Promover y apoyar a la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica jalisciense a nivel estatal, nacional e internacional;

XXXVI. Promover y apoyar el desarrollo de infraestructura y los servicios de producción que ofrece el Estado;

XXXVII. Otorgar estímulos a organizaciones, empresas, así como al talento, preferentemente jaliscienses o residentes en la entidad, de acuerdo con la convocatoria que se emita;

XXXVIII. Promover la protección del patrimonio intangible producido en Jalisco en la realización de las actividades reguladas por la presente Ley y por la Ley de Filmaciones; y

XXXIX. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias.

Para la realización de las atribuciones en materia obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, en sus diversas manifestaciones, la Agencia contará con el apoyo administrativo de la Dirección en los términos previstos en la presente Ley, en su Reglamento, en la Ley de Filmaciones y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

